

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 05 DE ENERO DE 2012



ACTA No. 01

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 03:00 p.m., del día 05 de enero de 2011, se reunieron en la Sede de Seguridad Ciudadana – Alerta Ventanilla, bajo la presidencia del Señor Teniente Alcalde, **JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGÓN**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

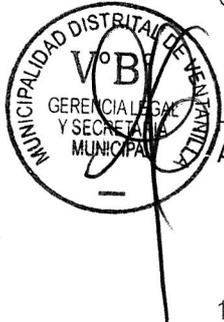
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
ALBERTO JIMENEZ CARDENAS
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
CESAR PEREZ BARRIGA
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abog. Marco Antonio García Morales.

CONSTATAACION DEL QUORUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Teniente Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESION



Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Teniente Alcalde, **JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGÓN**, declara iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo.

PUNTO DE AGENDA

1.- Solicitud de Vacancia al cargo de Alcalde Distrital, presentada por el Sr. Isaac Escobar Castro (a la orden del día).

ORDEN DEL DIA
PUNTO DE AGENDA

1.- Solicitud de Vacancia al cargo de Alcalde Distrital, presentada por el Sr. Isaac Escobar Castro.

El Señor Teniente Alcalde solicita al Gerente Legal y Secretario Municipal de lectura al Expediente Administrativo N° 33010-2011 de fecha 2i de noviembre de 2011 presentado por el señor Isaac Escobar Castro, por el que solicita la vacancia al cargo de Alcalde Distrital.

El impugnante fundamenta su solicitud de vacancia en que el Alcalde de la Municipalidad de Ventanilla ha incurrido en causal de vacancia por supuestamente haber justificado su incomparecencia a once (11) sesiones ordinarias consecutivas de fechas 31 de enero, 14 de febrero, 22 de febrero, 10 de marzo, 21 de marzo, 29 de marzo, 15 de abril, 27 de abril, 09 de mayo, 25 de mayo y 24 de junio del año 2011, mediante cartas que no acreditan mediante documentos lo señalado en ellas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 196º del Código Procesal Civil en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, señala que las justificaciones son inexplicables e irresponsables presentadas en documentos que carecen de fe y veracidad en su contenido.

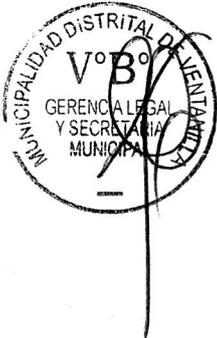
Señala como argumento en su solicitud de vacancia, que no existe Acuerdo de Concejo que apruebe las licencias solicitadas por el Alcalde ante el Concejo, ya que las cartas presentadas no han sido debidamente debatidas y aprobadas por los miembros del Concejo Municipal, por lo que solicita se declare fundada en su oportunidad la solicitud de vacancia presentada.



El Señor Teniente Alcalde llama al señor Isaac Escobar Castro o a su abogado acreditado para que presenten en forma verbal sus argumentos ante el Concejo Municipal, haciéndose presente el señor Isaac Escobar Castro, quien hace uso de la palabra indicando que a pesar de no encontrarse obligado a asistir, se hace presente para en primer lugar felicitar a los señores regidores por el trabajo que se viene haciendo en el concejo y en general a la gestión por las mejoras que se vienen apreciando en el distrito, pero considera que a pesar de todo el señor Alcalde ha cometido una falta que debe ser sancionada con la vacancia al no asistir de manera injustificada a las sesiones de concejo, a pesar de encontrarse obligado por ley, por lo que solicita a los señores regidores declaren fundada su solicitud.

El Señor Teniente Alcalde solicita al Gerente Legal y Secretario Municipal de lectura al descargo presentado por el Licenciado Omar Marcos Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien señala que el recurrente fundamenta su petición en la causal de vacancia establecida en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala expresamente: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: Inconcurriencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses y en los mismos argumentos (textualmente los mismos) que planteara el señor Augusto Espinoza Ulloa y el señor Juan Francisco Clavijo Agurto en su solicitudes de vacancia que fueron desestimadas por el Concejo Municipal de Ventanilla.

Manifiesta que el proceso de vacancia que se instaura debe limitarse de manera objetiva a efectuar un examen de verificación de la configuración o no de la situación prevista en la ley como causal.



Que, del análisis de la causal invocada, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que para que el alcalde o regidor incurra en la causal establecida en el numeral 7) del artículo 22° deben configurarse dos supuestos: a) que las inasistencias sean injustificadas, b) que no se asista injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante tres meses, los mismos que no se han configurado puesto que las inasistencias fueron debidamente justificadas, lo que se puede corroborar mediante las Actas de las Sesiones de Concejo que el propio peticionante adjunta como medio probatorio.

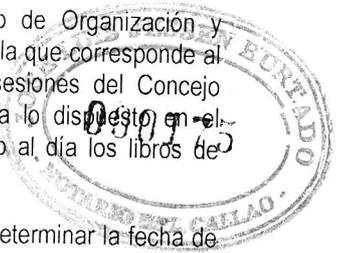
El recurrente señala en su solicitud de vacancia que las cartas por las que justifico mis inasistencias a las Sesiones Ordinarias de Concejo no cumplen con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Frente a este argumento es necesario determinar si la Ley Orgánica de Municipalidades y el Jurado Nacional de Elecciones establecen requisitos y formalidades que deban cumplir las justificaciones que presenten los Alcaldes y/o Regidores, pudiendo señalar lo siguiente:

- **Ley Orgánica de Municipalidades:** Este cuerpo normativo señala únicamente que la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22° se configurará cuando las inasistencias sean injustificadas y no se concurra injustificadamente a tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses. No señala ningún requisito y/o formalidad adicional que deban cumplir los documentos por los que se justifique tales inasistencias.
- **Jurado Nacional de Elecciones:** Ente rector en materia electoral y última instancia en el presente proceso, no ha emitido norma, directiva, que establezcan requisitos y/o formalidades que deban cumplir los documentos por los que se justifique las inasistencias a las sesiones ordinarias de concejo en las que incurran los Alcaldes y/o Regidores.

A pesar de que no se han establecido requisitos y/o formalidades que deban cumplir los documentos por los que se justifican las inasistencias a las sesiones ordinarias de concejo, en el presente caso, los documentos presentados por mi Despacho han considerado la jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, reuniendo las siguientes características:

- **Son documentos que han ingresado por conducto regular:** Las cartas remitidas por el Despacho de Alcaldía fueron ingresadas a la Gerencia Legal y Secretaría General por ser la instancia encargada de suscribir y tramitar el Despacho del Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 20° de la Ordenanza N° 003-2009/MDV, Reglamento Interno del

Concejo. Asimismo, el numeral 24.7 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2010-MDV, señala que corresponde al Gerente Legal y Secretario Municipal actuar como secretario en las sesiones del Concejo Municipal, citando a las Sesiones de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y organizando y manteniendo al día los libros de actas y registro de asistencia a las sesiones por parte de sus miembros.



- **Son documentos de fecha cierta:** De las cartas presentadas se puede determinar la fecha de presentación, recepción y la Sesión de Concejo a la que no podrá asistir.
- **Son documentos que han sido consignados en las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo:** De la revisión de las Actas de las Sesiones Ordinarias a las que hace referencia el recurrente, se puede corroborar que los documentos que justificaron mi inasistencia fueron consignados en las respectivas actas, las mismas que fueron aprobadas por Unanimidad por el Concejo Municipal.

En lo que respecta al argumento de que las licencias solicitadas por su persona no fueron aprobadas por Acuerdo de Concejo, manifestó que nunca solicitó licencia al concejo, solo justifiqué mis inasistencias a las sesiones. Asimismo, es necesario señalar que la licencia significa ausentarse de su centro laboral por un periodo de tiempo abstrayéndose de sus funciones, lo que en mi caso no sucedió así, por el contrario mis inasistencias a las sesiones de concejo se debieron a otras gestiones inherentes a mi cargo que debía efectuar en beneficio del distrito, solicitando se declare en su oportunidad infundada la solicitud de vacancia presentada.

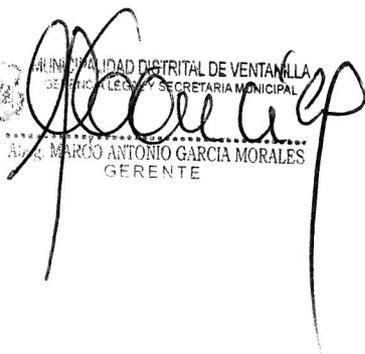
El Señor Teniente Alcalde cede el uso de la palabra al Abogado Alfredo Saavedra Sobrados, Asesor del Despacho de Alcaldía quien manifiesta que los argumentos que señala el señor Isaac Escobar Castro son de carácter subjetivo, pues cuestiona si las justificaciones presentadas por el señor Omar Marcos Arteaga son suficientes o no. Someter a análisis la validez o no de los hechos que motivan las justificaciones significaría abrir un abanico de posibilidades en los que los ciudadanos de acuerdo a sus gustos personales decidan si las justificaciones son válidas o no.



Manifiesto que en el proceso de vacancia lo que se pretende es comprobar objetivamente si en el presente caso el proceder del señor Alcalde incurre en las causales establecidas en el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal que en su oportunidad se declare infundada la solicitud de vacancia.

No habiendo ninguna otra intervención, el Señor Teniente Alcalde somete a consideración del pleno la solicitud de vacancia presentada por el señor Isaac Escobar Castro, habiéndose manifestado los señores Regidores **POR UNANIMIDAD**, declarar infundada la solicitud de vacancia presentada.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicito se de cumplimiento al Acuerdo con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por **UNANIMIDAD**, siendo las 3:55 p.m., dándose por finalizada la Sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JAVIER E. REYMER ARAGÓN
TENIENTE ALCALDE